



CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la señora Juez el presente proceso de Liquidación Patrimonial informándole que la liquidadora no ha presentado las cuentas finales de su gestión; tampoco la mandataria judicial de Davivienda ha aportado la relación de gastos ordenada en audiencia del 12 de noviembre de 2021, pese a haberse remitido requerimiento en tal sentido el día 7 de diciembre de 2021.

De otro lado, le informo que la abogada VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ apoderada judicial de Colpensiones, quien allega poder de sustitución, solicita que se ordene la inscripción del porcentaje adjudicado del Vehículo con placas IGO – 982, a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Es de indicar que mediante oficio No. 1905 del 3 de diciembre de 2021 se solicitó a la Secretaría de Movilidad la inscripción de la adjudicación de los vehículos de propiedad del deudor en la siguiente forma:

- DAVIVIENDA, Nit., 860034313-7 el 100% del vehículo honda de placa HWU 596.
- DAVIVIENDA, Nit. 860034313-7 el 94.2% del vehículo Ford, placas IGO 982
- BANCO FALABELLA, Nit. 900047981-8, el 0.72% del vehículo Ford, placas IGO 982
- COLPENSIONES Nit. 900336004-7 el 4,7% del vehículo Ford, placas IGO 982
- COOPERATIVA COOMEVA, Nit 900406150-5 el 0.38% del vehículo Ford, placas IGO 982

Manizales, enero 21 de 2022

MARIBEL BARRERA GAMBOA
SECRETARIA

1700140030092018-00730
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2021)

Acomete el Despacho, el resolver las diferentes peticiones arrimadas a este procedimiento de liquidación patrimonial del deudor Andrés Trujillo Arango:

En primer lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución al poder que hace el mandatario judicial de Colpensiones en este proceso de liquidación patrimonial del deudor Andrés Trujillo Arango; en consecuencia, se reconoce personería procesal a la abogada Valeria



Gómez Rodríguez, identificada con c.c. 1015430935y T.P. 245.251del C.S.J. para que represente a Colpensiones con las mismas facultades otorgadas en el poder inicialmente conferido.

Frente a la petición que hace la memorialista, se le advierte que en efecto mediante audiencia celebrada el día 12 de noviembre de 2021, se adjudicó a Colpensiones el 4.7% sobre el vehículo automotor de placas IGO 982 y para su materialización se dispuso comunicar tal decisión a la Secretaría de Movilidad de la ciudad, lo que en efecto se hizo mediante oficio No. 1905 del 3 de diciembre de 2021.

Ahora bien, como se informa que no ha sido registrada la adjudicación, por secretaría, líbrese nuevo oficio a la Secretaría de Movilidad requiriendo el registro de la adjudicación que se hizo en audiencia del 12 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se REQUIERE a la liquidadora actuante en este proceso de liquidación patrimonial del deudor Andrés Trujillo Arango, para que arrime en el término de ocho (8) días, la rendición de cuentas finales de su gestión, de conformidad con lo señalado en el artículo 571 del Compendio Adjetivo.

De otra parte, se INSTA a la procuradora judicial de Davivienda para que allegue el informe relacionado con los gastos de administración de los vehículos que fueron entregados a esa entidad financiera, tal como se le requirió en audiencia celebrada el 12 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA

JUEZ

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6757f119ae4b94930c0163aca9dcaf972cf4c34c27b84ad38725f88c87eba96e**

Documento generado en 21/01/2022 03:36:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>